



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Luz Marina Gómez Roldan
Demandado	Ramón Milagros Retrepo Roldan
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00132 00
Providencia	Sustanciación No. 366
Decisión	Ordena archivo

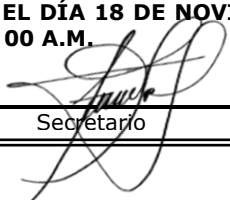
Habiéndose radicado la acción ejecutiva de la referencia, el despacho se aprestó en realizar el correspondiente estudio de admisibilidad, percatándose en este, que la misma había sido conocida previamente por el Juzgado Once de familia de la ciudad de Medellín, quien por auto del 14 de junio de la corriente anualidad, dispuso su rechazo por competencia ordenando su remisión a esta agencia judicial, sin embargo al buzón del correo institucional no se allegó el enlace de acceso al expediente digital.

Consecuente con lo anterior, por secretaría se indagó sobre el particular, encontrándose que, con posteridad a dicha providencia, dicho despacho dejó sin valor el anterior proveído, ordenado en esta oportunidad la remisión de las diligencias ante su homologo con sede en el municipio de San Pedro de los Milagros (Ant.), quien consideró ser el competente por el factor de conexidad.

Así entonces, y habiéndose corroborado que la competencia para conocer de la presente causa litigiosa fue radicada en otra célula judicial, es pertinente para este despacho disponer del archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE
(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. **86** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE**
2022. A LAS 8: 00 A.M.


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45eb5ce84bb2e5cde06ebdb5bdeead7e773e7a4b140ad6e5353b8a657de170a**

Documento generado en 17/11/2022 03:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>